MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 272 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020
NIT	900380259-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN
CEDULA DE CIUDADANIA	79.052.449 de Bogotá
DIRECCION	CL 78 29 B 16 BRR SANTA SOFIA
TELEFONO	7441211- 4047084
MAIL	gerencia@viceltas.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA -CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCION Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"
VALOR	CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 440.663.185)
PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LAS 00:01 DEL 03 DE JULIO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN.
FECHA DE LA FIRMA DE CONTRATO	03 DE JULIO DE 2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2021
MODIFICATORIO No. 1	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR DOS (02) DIAS MÁS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19 DE NOVIEMBRE DE 2021

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No **11.230.614** expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado

para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 013 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020),** expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020,** con NIT 900380259-8 representado legalmente por JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.052.449 de Bogotá, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICACIÓN No 1** al **CONTRATO DE PRESTCIÓN DE SERVICIOS N° 272 DE 2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de La Calera, celebró el Contrato de Prestación de Servicios 272 de 2021, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA -CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCION Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE". *2)*** Que el plazo de ejecución inicial del contrato de prestación de servicios No. 272 de 2021, es a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II (03 de julio de 2021) y hasta el 17 de noviembre de 2021. **3)** Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 272 de 2021, es de CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 440.663.185). **4)** Que mediante acta del 03 de noviembre de 2021 (adjunta), el supervisor del contrato y el contratista, acordaron suspender el servicio de vigilancia canina a partir del 05 de noviembre de 2021 y hasta el 17 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la necesidad de someter a los caninos a reentrenamiento. **5)** Así mismo y mediante acta del 10 de noviembre de 2021 (adjunta), el supervisor del contrato y el contratista, acordaron suspender el servicio de vigilancia humana con arma en el punto denominado la "antena" a partir del 11 de noviembre de 2021 y hasta el 17 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta las fuertes tormentas eléctricas que se vienen presentando en el municipio en los últimos días, que podría poner en riesgo el personal de vigilancia que presta el servicio en el punto. **6)** Que de acuerdo a lo anterior, se estableció el balance de ejecución contractual (adjunto) de acuerdo a las suspensiones anteriormente mencionadas, conllevando a que al favor del municipio se tenga la suma de $5.372.913,88, equivalente a la prestación del servicio por dos (02) días más. **7)** Así las cosas, se considera pertinente prorrogar el plazo de ejecución contractual del CPS 272-2021 por dos (02) días más, esto es, hasta el 19 de noviembre de 2021, en cumplimiento interrumpido a lo establecido en el artículo 34 numeral 21 de la Ley 734 de 2002 que establece: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"* y el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993, con el fin de no incurrir en la falta gravísima contenida en el artículo 48 numeral 3 de la Ley 734 de 2002 que reza: *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". **8)*** Que el contrato de prestación de servicios No. 272 de 2021, se encuentra en ejecución y vigente. **9)** Que la Cláusula Decima Primera prevé "MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato." **10)** Que el valor de la adición es concordante con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que con la presente adición, no se supera el 50% del valor inicial del contrato. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** La prórroga del Contrato de prestación de servicios No 272 de 2021, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA -CUNDINAMARCA,**

CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCION Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE". **CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 272 de 2021 por dos (02) días más, esto es, hasta el 19 de noviembre de 2021. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar y ampliar la cobertura de las garantías de acuerdo con la prorroga aquí estipulada. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS O ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato 272 de 2021, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad.

Para constancia se firma por las partes en el Despacho de La Alcaldía Municipal de La Calera a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

Reviso y aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Sec.General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo
Sandra Mabel Escobar Beltrán -P.U. Unidad de Contratación.
Érica Milena Vargas - Unidad de Contratación.
Elaboró: Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación